



RESOLUCIÓN de la directora de Tráfico del Gobierno Vasco, por la que se establece restricción temporal a la circulación de vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) por la vía AP-8 durante los periodos en los que se produzcan cortes totales a su paso por Zaldibar.

En la AP-8 a su paso por la localidad de Zaldibar se van a producir cortes totales a la circulación debidos a la realización de obras para reforzar la mediana del by-pass actualmente existente. Ante tal coyuntura u otras que pudieran conllevar cortes totales, la circulación de los vehículos que transportan mercancías peligrosas que deben llevar paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) puede suponer un incremento de riesgo.

En base a la motivación expuesta, resulta aconsejable restringir la circulación de dichos vehículos en la carretera AP-8 para mantener la seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación. En consecuencia, esta medida solo sería aplicable mientras estén vigentes los cortes a la circulación.

La facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación, o por motivos medioambientales, está recogida en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atribuye tal facultad a la

autoridad de tráfico. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), la facultad de dictar las medidas recogidas en el párrafo anterior compete a la directora de Tráfico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 e) del Decreto 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

Por todo lo anterior, resuelvo:

PRIMERO.- Restricción temporal a la circulación.

Establecer restricción temporal a la circulación de vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) desde el Enlace AP-8/N-I hasta el Enlace AP-8/BI-625 en ambos sentidos, durante los periodos en los que se produzcan cortes totales en la vía AP-8 a su paso por Zaldibar.

En consecuencia, y mientras dure la restricción, los tránsitos que debieran realizarse por la zona afectada por el corte se efectuarán por la BI-625, AP-68, N-622, A-1 y N-I, vías que también conforman la Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas (RIMP), establecida en el Anexo V de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la directora de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2020 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

SEGUNDO.- Levantamiento de la restricción.

La restricción del punto primero quedará sin efecto una vez finalizadas las causas que la motivaron.

TERCERO.- Comunicación de la restricción.

A la restricción y al levantamiento de la misma, se les dará la publicidad adecuada.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de febrero de 2020

La directora de Tráfico,

SONIA DÍAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA